



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Pertenencia
Demandante:	Alexander Berrio Arango
Demandado:	José del Carmen Quiñones Gómez
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2018 00118 00
Decisión:	Tienen en cuenta notificación acreedor prendario - Requiere parte demandante

1. Frente a la solicitud efectuada por el acreedor prendario GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. - COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, con miras a que se le notifique de manera personal, ante la ausencia de notificación electrónica que advierte, téngase en cuenta que, en anterior escrito (*Documento024ConstanciaNotificaciónPorAviso*) la parte demandante acreditó haber enterado al acreedor en debida forma a la dirección física reportada en el certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia, según la constancia expedida por la empresa de correos.

No obstante lo anterior, a fin de ahondar en garantías, por Secretaría, **REMÍTASE** copia digitalizada del documento 024 del expediente a la dirección electrónica informada por el acreedor prendario notificacionesjudicial@gmfinancional.com. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 del Decreto 806 de 2020 y el numeral 1° del artículo 42 del C.G.P.

2. Se **REQUIERE** al demandante, a través de su apoderado judicial, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el auto calendarado 21 de febrero de 2022 (Archivo 022 del expediente digitalizado), en lo que respecta a notificar en debida forma a los litisconsortes URISTAS FINANCIEROS DE COLOMBIA S.A.S. y a la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ. Para

cumplir con lo anterior, se le otorga a la parte actora el término de 30 días, contados a partir de la notificación por estado del presente proveído, *so pena* de terminar el presente asunto, en aplicación a la figura del desistimiento tácito, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P. **Secretaría**, controle el aludido término y una vez expire, disponga el ingreso de las diligencias al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-
BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

CRAB

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ**

El auto que antecede se notifica en la fecha
por anotación en ESTADOS N° 070.

Bogotá, 20 de mayo de 2022. Fijado a las
8:00 a.m.

Firmado Por:

Brayan Andres Castro Rendon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **abea8a2025b044d27230c4bb21b4cb75132ed48e41675cc715c59caf7024876c**

Documento generado en 19/05/2022 04:24:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>